Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/07/2023
HASH: 8fcefc97f4285e8e0626cede99b494c

Expediente n.º: 217/2023
Procedimiento: Selección personal: UN/A DIRECTOR/A Y UN/A MONITOR/A, CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN PCEM LUDOTECAS RURALES 2023 DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL PROYECTO "LUDOTECAS RURALES EXTREMADURA" PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR CON CARGO AL PLAN DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2023 DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de 1 puesto de trabajo de DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, mediante la contratación a tiempo parcial (73,91% de jornada), bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo, acogido a la subvención del Plan de Colaboración económica municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2023 de la Junta de Extremadura, por un período de 4 meses, de desempleados demandantes de empleo, inscritos como tal, en el Centro de Empleo de Hervás.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes según convenio y la subvención recibida.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio, la jornada será a tiempo parcial, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan en la Corporación

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022-LPGE 2022-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Cód. Validación: 54KCX9EETDS773729GF5XSZKS
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir, a fecha de presentación de la oferta de empleo ante el SEXPE, los siguientes requisitos:

1. Las personas desempleadas deberán ser demandantes de empleo inscritos como desempleados, en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Hervás, al que pertenece este Municipio y mantener esa inscripción durante todo el proceso selectivo.

2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

6. Los establecidos al efecto en el la Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE nº 34 de 17 de febrero de 2023).

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Cód. Validación: 54KCX9EETDS773729GF5XSZKS
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/ y en el bando móvil del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

SEXTA. FECHA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección comenzará el **DÍA 12 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 h**. en el Ayuntamiento.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás. Teniendo en cuenta las bases establecidas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2023 de la Junta de Extremadura.

Por tanto:
Se procederá a la contratación del personal necesario para el desarrollo de las líneas contempladas en el mismo, el cuidado de niñas y niños para ludotecas Extremadura, priorizando la contratación por el siguiente orden:

— Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.

— Mujeres mayores de 45 años.

— Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será:

Cód. Validación: 54KCX9EETDS773729GF5XSZKS
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

1. **Examen: Máximo 10 puntos.** Examen obligatorio y eliminatorio

El temario versará sobre materias relacionadas con el puesto.

Para los aspirantes que superen el examen el procedimiento de selección continuará con la priorización de candidatos por el orden anteriormente expuesto, quedando excluidos los que se encuentren en un orden posterior. Los candidatos pertenecientes al mismo orden de prioridad se ordenarán por la nota obtenida en el exámen.

En caso de empate se seleccionará al candidato que un mayor tiempo total en desempleo durante los últimos dos años. En caso de que persistiera el empate se realizaría un sorteo.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 60.1, 60.2 y 60.3, señalan que:
"1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie."

El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos seleccionados con la indicación de la puntuación final obtenida, para que proceda a su contratación.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

<u>El Tribunal Calificador, estará constituido por</u>:
El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente: Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).
- Vocal: Esther Marrón San José (Trabajadora SSB Mancomunidad)
- Secretaria: Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria del Ayuntamiento).

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que

Cód. Validación: 54KCX9EETDS773729GF5XSZKS
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

NOVENA. LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es, y se elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En caso de empate se tendrá en cuenta la máxima puntuación del examen. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación por los/las interesados/as de la documentación requerida en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión de los/as mismos/as, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de la Bolsa de Trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación principal.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante la pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Cód. Validación: 54KCX9EETDS773729GF5XSZKS
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En BAÑOS DE MONTEMAYOR, a fecha de la firma digital al margen.-
El Alcalde,
Fdo.: ÓSCAR MATEOS PRIETO.

Cód. Validación: 54KCX9EETDS773729GF5XSZKS
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6